



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°542
"CONVENIO PROGRAMA DE MEJORA DE LA
EQUIDAD EN SALUD RURAL, COMUNA DE
ARICA", SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD ARICA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA.

DECRETO N° 2276/2021.-

ARICA, 24 de marzo del 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a). Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 542 fecha 15 de marzo del 2021, que Aprueba el "Convenio Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, Comuna de Arica", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 19 de diciembre del 2019;

DECRETO:

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 542 fecha 15 de marzo del 2021, que Aprueba el "Convenio Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, Comuna de Arica", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 19 de diciembre del 2019, sobre las nuevas condiciones y transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

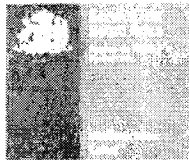

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/CCG/RFS/MCQ/ mav.

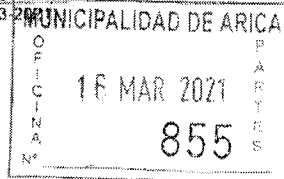

BRISOLVA BUIERA GAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)

18 MAR 2021

2473



ASESORIA JURIDICA
N°0237 (15-03-2019)
PPSM/MCA



MODIFICA RES. EX. N° 2598, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGÓ EL "CONVENIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA" PARA EL AÑO 2021 Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2021.

542

RESOLUCIÓN N°
Exenta

ARICA,

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL";
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N° 991 de fecha 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud y que a su vez, el referido programa ha sido modificado mediante la Resolución Exenta N° 147 de 05 de febrero de 2021 del mismo origen;
3. Qué, con fecha 11 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N°222, que distribuye los recursos al PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL, AÑO 2021;
4. Qué, con fecha 07 de marzo de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta Resolución Exenta N° 497, que aprueba el "CONVENIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA, AÑO 2019", suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, el día 19 de febrero de 2019 y modificada posteriormente por medio de la Resolución Exenta N°1384 de 12 de junio de 2019, que aprobó el Anexo Modificadorio de Convenio de fecha 10 de junio de 2019;
5. Que con fecha 27 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Arica dicta la Resolución Exenta N° 3225, que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio, acto complementado posteriormente por las Resoluciones Exentas N° 648, 1012 y 1034, todas de 2020, del Servicio de Salud Arica;
6. La Resolución Exenta N°150, de 23 de enero de 2020 que aprueba las nuevas condiciones de la prórroga del referido programa para el año 2020;
7. La Resolución Exenta N°2598 de 30 de diciembre de 2020, que prorrogó el "CONVENIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA" para el año 2021;
8. El Memorandum N°110 de 10 de marzo de 2021, de la Directora(S) del Servicio de Salud Arica a la Jefa (S) del Departamento de Asesoría Jurídica del mismo, donde se solicita dictar resolución que aprueben las nuevas condiciones de la prórroga año 2021, del CONVENIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA, de acuerdo a las Resoluciones Técnicas y Financieras para el año 2021, enviadas por el Ministerio de Salud e indicadas en los considerandos 2° y 3° del presente acto administrativo;

9. El Compromiso Presupuestario N° 782 año 2021 de 04 de marzo de 2021, refrendado en la misma fecha, por el Jefe (S) del Departamento de Finanzas y el Encargado de Presupuesto del Servicio;
10. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021;
11. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

1°. MODÍFIQUESE, la Resolución Exenta N°2598 de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "CONVENIO PROGRAMA DE MEJORA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA" para el AÑO 2021, en base a las condiciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 497 de 07 de marzo de 2019, que aprobó el referido convenio para el año 2019 y las modificaciones indicadas en los considerandos, atendido que para su ejecución durante el año 2021 han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, en el sentido de alterar sus cláusulas segunda, quinta y novena, en el siguiente sentido:

CLAUSULA SEGUNDA:

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa Equidad en Salud Rural

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°991 de fecha 19 de diciembre 2019, del Ministerio de Salud, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente Instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N°222 de fecha 17 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud.

CLAUSULA QUINTA:

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Arica, transfiere a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria, la suma total de \$36.888.518.- (treinta y seis millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos dieciocho pesos mn.) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas (70%-30%), la primera cuota correspondiente al 70% de los recursos es de \$25.821.963.- (veinticinco millones ochocientos veintidós mil novecientos sesenta y tres pesos mn.) contra total tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria y la segunda cuota correspondiente al 30% de los recursos es de \$11.066.555.- (once millones sesenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos mn.)

Estas cuotas serán transferidas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Los recursos asignados serán utilizados de la siguiente forma:

Recursos	Requerimiento	Monto Total
Contratación de Profesional Asistente Social o Trabajador (a) Social	44 horas semanales Monto Mensual \$1.122.242.- por 12 meses. (01 de Enero al 31 de Diciembre 2021).	\$13.466.904
Contratación de Profesional Psicólogo (a)	44 horas semanales Monto Mensual \$1.122.242.- por 12 meses. (01 de Enero al 31 de Diciembre 2021).	\$13.466.904
Contratación de TENS para postas de San miguel, Sobraya o Poconchile según necesidad	44 horas semanales Monto Mensual \$651.642.- por 12 meses. (01 de Enero al 31 de Diciembre 2021).	\$7.819.704
Compra de Equipamiento, transporte y/o Instrumental Menor según Norma de Funcionamiento Postas de Salud Rural Vigente	Determinar Brecha en equipamiento y/o instrumental menor según Norma Técnica 2011. Compra de Equipamiento y/o instrumental menor para disminuir brecha existente Envío para aprobación de listado por Servicio de Salud hasta 31 de Mayo 2021	\$2.135.006
Total		\$36.888.518

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio del año en curso.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones y estrategias específicas señaladas por el Servicio y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Con todo, en caso de existir remanentes resultantes de la contratación de recurso humano, éste será redistribuido para la compra de insumos: Equipamiento y/o instrumental menor para disminuir brecha existente, para esto la Municipalidad deberá enviar el listado de insumos a comprar y el saldo sin ejecución que avalen la existencia de recursos para realizar la compra, al Servicio de Salud Arica para su aprobación mediante ordinario.

Todas las adquisiciones consideradas como activo fijo se deben incorporar a los registros de Inventario de la Municipalidad.

Medios de Verificación Profesionales y Técnico de enfermería de nivel superior para validar y Aceptar los pagos mensuales:

- Contrato de honorario o nombramiento, los que se constatarán en terreno en la sección de contabilidad de la DISAM.
- Liquidaciones de sueldo o boletas de honorarios, los que se constatarán en terreno en la sección de contabilidad de la DISAM.
- Informe de Actividades Mensuales, según formato referencial anexo a Convenio.
- Registro en ficha clínica y tarjetones según Programa de Salud.

Medios de Verificación de Estrategia de Disminución de Brecha en Equipamiento:

- Informe de Brecha en Equipamiento según Norma Técnica PSR y Norma Técnica Básica.
- Listado de Equipamiento a comprar para cada Establecimiento, PSR.
- El listado debe estar visado por el encargado de Salud Rural Servicio de Salud Arica.
- Órdenes de compra.
- Facturas de compras.
- Verificación de equipamiento en la posta.
- Numero de Inventario Municipal.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.883 en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

CLAUSULA NOVENA:

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre del año en curso. .

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

La referida prórroga se refiere a la utilización del presupuesto correspondiente al año presupuestario vigente el que en ningún caso significará arrastre o utilización de saldos sin invertir y/o ejecutar del año presupuestario anterior.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

2°. DÉJESE establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°. EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2021 y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a las Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de Presupuestos respectiva (si así lo indicare), el Servicio de Salud Arica realizará un análisis financiero del Convenio en base a la confección de un informe elaborado a través de una visita inspectiva de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para corroborar y verificar los documentos de respaldo que den cuenta de los gastos realizados. Luego, emitirá el informe indicado y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto, solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

4°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2021

5°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

ANDREA GUAJARDO MILTAJROEL
MINISTRO DE FE (S)